

Denominación del procedimiento:

Registro de Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Código: DIN.14

Descripción del procedimiento

Comprende todas las actividades para la tramitación de las solicitudes destinadas a proteger un esquema de trazado de circuito integrado que sea original y no corriente en el sector de la industria. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1. Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda:
 - a. El nombre y la dirección del solicitante y/o del Representante Legal, de ser el caso. En el caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - b. El requerimiento de concesión del registro
 - c. La nacionalidad o domicilio del solicitante. Cuando éste fuese una persona jurídica, deberá indicarse el lugar de constitución.
 - d. El nombre y el domicilio del diseñador del esquema de trazado, cuando no fuese el mismo solicitante.
 - e. De ser el caso, la fecha, el número y la Oficina de presentación de toda solicitud de registro u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante y que se refiera total o parcialmente al mismo esquema de trazado objeto de la solicitud presentada en el País Miembro; y,
 - f. La firma del solicitante o de su Representante Legal
 2. Una copia o dibujo del esquema de trazado y, cuando el circuito integrado haya sido explotado comercialmente, una muestra de ese circuito integrado
 3. De ser el caso, una declaración indicando la fecha de la primera explotación comercial del circuito integrado, en cualquier lugar del mundo
 4. De ser el caso, una declaración indicando el año de la creación del circuito integrado.
 5. Una descripción que defina la función electrónica que debe realizar el circuito integrado que incorpora el esquema de trazado.
 6. Copia de toda solicitud de Registro u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante y que se refiera total o parcialmente al mismo esquema de trazado objeto de la solicitud presentada en el País Miembro.
 7. Los poderes (*), de ser el caso, que fueron necesarios.
Cuando el esquema de trazado cuyo registro se solicita incluyera algún secreto empresarial, el solicitante presentará, además de la representación gráfica requerida, una representación del esquema en la cual se hubiese omitido, borrado o desfigurado las partes que contuvieran ese secreto.
Las partes restantes deberán ser suficientes para permitir en todo caso la identificación del esquema de trazado.
- (*) Conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1075 y las normas de simplificación administrativa.

Formularios

Solicitud de registro de esquema de trazado de circuito integrado, que podrá ubicar [aquí](#)

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas regionales del Indecopi
Centro de mejor atención al ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito provincias: 0 – 800 – 4 - 4040

Pago por derecho de tramitación

	Derecho de tramitación	Código arancel
Presentación de solicitud	S/.590.19	202000688 202000689
Examen de originalidad	S/. 244.06	202000662
Modificaciones (***) a los dibujos técnicos presentados inicialmente por páginas	S/.38.25	202000690

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

(**) Se debe cancelar 7.714 % UIT al iniciar el procedimiento y el monto restante, equivalente a 6.337 % UIT se abonará vía reintegro, únicamente si la solicitud califica para Examen de Fondo, cancelándose dicho monto de acuerdo a la UIT vigente al momento del reintegro.

(***) Modificación o inclusión de página hasta un máximo de 100.

(****) Actuaciones procedimentales impulsadas a pedido de parte. El pago está sujeto a la presentación del pedido por parte del solicitante.

Plazo

El plazo responde a la naturaleza del procedimiento

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja,
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi / Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías
Plazo máximo de presentación	Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución	Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución
Plazo máximo de respuesta	180 días hábiles contados desde la interposición del recurso	Plazo para resolver el recurso: 180 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

1. Decreto Legislativo N°1075, publicado el 28 de junio de 2008;
2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48 y 124.